

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

7469 *CAPPUCCINO LA MORALEJA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
VILLA NORUEGA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que, con fecha 1 de noviembre de 2021, el Socio único común de las citadas sociedades SERVICIOS DE CATERING Y FRANQUICIAS, S.L.U., ha decidido la fusión por absorción de la entidad VILLA NORUEGA, S.L.U., como sociedad absorbida, por parte de la sociedad CAPPUCCINO LA MORALEJA, S.L.U., como sociedad absorbente.

Dicha operación de fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto común de fusión, de fecha 1 de noviembre de 2021, redactado y suscrito por el Administrador único de ambas sociedades. Asimismo, se aprobó el balance de fusión de las sociedades intervinientes en la fusión, cerrados a fecha 30 de septiembre de 2021.

Se trata de una fusión especial entre sociedades gemelas, asimilable a la absorción de sociedades íntegramente participadas, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, dado que absorbente y absorbidas son sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio. Tras la fusión, la Sociedad Absorbente tomará la denominación social de la Sociedad Absorbida, esto es, VILLA NORUEGA, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartado 1.º, de la Ley 3/2009, esta absorción se lleva a cabo con disolución y extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de ésta. Este proceso de integración se desarrolla sin ampliación del capital social ni relación de canje, ni en consecuencia intervención de experto. Tampoco serán necesarios ni los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto de fusión. Asimismo, se ha adoptado la decisión de aprobar el acogimiento de la operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Palma de Mallorca, 8 de noviembre de 2021.- El Administrador único de Cappuccino La Moraleja, S.L.U., y de Villa Noruega, S.L.U., Juan Picornell Rowe.

ID: A210059804-1